

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIV-815

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 2, fracción VIII; 4, fracciones IX y X; 10, fracciones IX y X; 20, fracciones IV; 34, último párrafo; 73, párrafo primero; 77, párrafo primero; 78; 79, párrafos primero y último; 80, párrafo primero; 81; 83, párrafo primero; y 86; y se derogan la fracción XI del artículo 4; el Título Segundo BIS, denominado "De los Directores Responsables de Obra y Corresponsables", con los Capítulos Primero denominado "De los Directores Responsables de Obra", que comprende los artículos 19 BIS, 19 TER, 19 QUATER, 19 QUINQUIES, Segundo denominado "De los corresponsables", que comprende los artículos 19 SEXIES, 19 SEPTIES, 19 OCTIES, 19 NONIES, y Tercero denominado "De las Responsabilidades y Sanciones de los Directores Responsables de obra y Corresponsables", que comprenden los artículos 19 DECIES, 19 DUODECIES, 19 TERDECIES, 19 QUATERDECIES y 19 QUINDECIES, todos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:



ARTÍCULO 2. Para...

I. a la VII. ...

VIII. Expediente Técnico: Conjunto de documentos necesarios para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de las obras públicas o de los servicios relacionados con las mismas;

IX. a la **XV.** ...

ARTÍCULO 4. Además...

I. a la VIII. ...

IX. Los estudios de apoyo tecnológico, incluyendo los de desarrollo y transferencia de tecnología; y

X. Todos aquellos de naturaleza análoga.

ARTÍCULO 10. Las...

I. a la VIII. ...



IX. Vigilar que la ejecución de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, se sujete a los lineamientos y especificaciones autorizadas;

X. Intervenir en la recepción de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como en la verificación de las especificaciones, calidad, costo y cantidad convenidos y, en su caso, oponerse a la recepción para los efectos legales a que haya lugar; y

XI. En...

TÍTULO SEGUNDO BIS DE LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA Y CORRESPONSABLES

Se deroga.

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA Se deroga.

ARTÍCULO 19 BIS. Se deroga.

ARTÍCULO 19 TER. Se deroga.

ARTÍCULO 19 QUATER. Se deroga.



ARTÍCULO 19 QUINQUIES. Se deroga.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS CORRESPONSABLES

Se deroga.

ARTÍCULO 19 SEXIES. Se deroga.

ARTÍCULO 19 SEPTIES. Se deroga.

ARTÍCULO 19 OCTIES. Se deroga.

ARTÍCULO 19 NONIES. Se deroga.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DE LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA Y CORRESPONSABLES

Se deroga.

ARTÍCULO 19 DECIES. Se deroga.

ARTÍCULO 19 DUODECIES. Se deroga.

ARTÍCULO 19 TERDECIES. Se deroga.



ARTÍCULO 19 CUATERDECIES. Se deroga.

ARTÍCULO 19 QUINCIDECIES. Se deroga.

ARTÍCULO 20. En...

I. a la III. ...

IV. Previamente a la realización de los trabajos, tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de banco de extracción de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad, incluyendo la liberación del derecho de vía y expropiación de inmuebles sobre los que se ejecutarán las obras públicas, los cuales deberán formar parte del expediente técnico respectivo. Todos los proyectos deberán incluir la ubicación geodésica dónde se realizarán los trabajos. En las bases de licitación se precisarán, en su caso, aquellos trámites que corresponderá realizar al contratista;

V. a la **IX.** ...

ARTÍCULO 34. Las...

Para...



Previamente a la iniciación de las obras, deberá obtenerse licencia de construcción del Ayuntamiento respectivo, el cual resolverá sobre su otorgamiento.

ARTÍCULO 73. El contratista comunicará a la dependencia, entidad o Ayuntamiento la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que el ente público, dentro del plazo pactado, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia, entidad o municipio contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidos...

De...

Determinado...

ARTÍCULO 77. Una vez concluida la obra o parte utilizable de la misma, la dependencia, entidad o Ayuntamiento, vigilará que la unidad que debe operarla reciba oportunamente de la responsable de su realización, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento, y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.



La...

ARTÍCULO 78. Las dependencias, entidades o Ayuntamientos bajo cuya responsabilidad quede una obra pública concluida, estarán obligados por conducto del área responsable de su operación, a mantenerla en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos y acciones para las que fueron originalmente diseñadas.

ARTÍCULO 79. Cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 26 y 34 de esta ley, las dependencias, entidades y Ayuntamientos podrán realizar trabajos por administración directa, siempre que posean la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto, consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico, que se requieran para el desarrollo de los trabajos respectivos. Al efecto, se elaborará un dictamen de factibilidad, el cual deberá ser autorizado por el Comité o Ayuntamiento de que se trate.

En...

I. a la IV. ...

Cuando...



En los trabajos por administración directa, bajo ninguna circunstancia podrán participar terceros como contratistas, sean cuales fueren las condiciones particulares, naturaleza jurídica o modalidades que éstos adopten, incluidos los sindicatos, asociaciones y sociedades civiles y demás organizaciones o instituciones similares, exceptuándose lo señalado en la fracción IV que antecede.

ARTÍCULO 80. Previamente a la realización de los trabajos por administración directa, el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos emitirá el acuerdo respectivo, del cual formarán parte entre otros aspectos, la descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro y el presupuesto correspondiente.

Los...

ARTÍCULO 81. La ejecución de los trabajos estará a cargo de la dependencia, entidad o Ayuntamiento a través de la residencia de obra; una vez concluidos los trabajos por administración directa, deberá entregarse la obra al área responsable de su operación o mantenimiento. La entrega deberá constar por escrito.



ARTÍCULO 83. Las dependencias, entidades y Ayuntamientos conservarán en forma ordenada y sistemática, mediante archivos magnéticos y documentales, toda la información y documentación comprobatoria del gasto relacionado con las obras públicas o servicios relacionados con las mismas, mediante la conformación de un expediente unitario que contendrá lo siguiente:

I. a la III. ...

EI...

ARTÍCULO 86. El Ejecutivo Estatal o el Presidente Municipal, por conducto de los órganos de control correspondientes, podrá realizar las visitas, inspecciones y verificaciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades o a las áreas competentes del Ayuntamiento, que realicen obras públicas o servicios relacionados con las mismas, así como solicitar de los funcionarios y empleados de las mismas y de los contratistas, en su caso, todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS Cd. Victoria, Tam., a 22 de septiembre del año 2021 DIPUTADA PRESIDENTA

MELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

ALFREDO VANZZIM AGUIÑAGA

EDNA RIVERA LÓPEZ

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.







Cd. Victoria, Tam., a 22 de septiembre del año 2021.

C. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PALACIO DE GOBIERNO CIUDAD.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXIV-815, mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADOSEQUETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

ALFRIDO VANZZINI AGUIÑAGA

EDNA RIVERA LÓPEZ